

## Provincia de Guadalajara

Municipio: Guadalajara. Localidad: La Estación.—Por Orden de 22 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo) se crea una unidad escolar de niñas en la Escuela graduada mixta «Isidro Almazán». Se rectifica dicha creación, que queda sustituida por el siguiente acto administrativo: Transformación en de régimen normal de la unidad escolar de niñas, que venía dependiendo del Consejo Escolar Primario «Inmaculada Concepción», con integración y traslado a la Escuela graduada mixta «Isidro Almazán», que de esta forma contará con ocho unidades escolares—la Dirección con curso— (tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

## Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Mondragón. Localidad: Mondragón.—Por Orden de 15 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 23) se amplía el Colegio nacional mixto, comarcal, del barrio de San Andrés, con la creación de dos unidades escolares de párvulos. Se aclara que la composición resultante del Centro es de veinte unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos), en vez de las diecinueve unidades escolares que por error se dijo que tenía el Centro.

## Provincia de Madrid

Municipio: Cubas de la Sagra. Localidad: Cubas de la Sagra. Por Orden de 15 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 23) se amplía la Escuela Hogar «Santa María de los Apóstoles», con la creación de dos unidades escolares de niños. Se salva error material padecido al decir localidad de esta Escuela Hogar la de Madrid, cuando en realidad radica en Cubas de la Sagra.

Municipio: Madrid. Localidad: Villaverde.—Por Orden de 22 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo) se crea una Escuela graduada de niñas dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España». Se hace constar que el Consejo Escolar Primario de que depende dicha Escuela es «Renfe».

## Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Por Orden de 22 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de mayo) se constituye la Escuela graduada mixta «Santiago», dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, en la calle Granada, número 63. Se rectifica haciendo constar que se integra en el Centro la unidad escolar de niños dependiente del mismo Consejo Escolar Primario existente en el mismo domicilio y que no se crea ninguna unidad escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 21 de junio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 14 de junio de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión Previsora, S. A.»**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de marzo de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión Previsora, S. A.», Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos acumulados interpuestos a nombre de la Entidad «Unión Previsora, S. A.», contra las Resoluciones de la Dirección General de Previsión de seis de julio y diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y seis, sobre liquidación de cuotas de la Seguridad Social referida al período de primero de septiembre de mil novecientos sesenta y tres al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, por un descubierta de doscientas once mil ciento quince pesetas con cincuenta céntimos, y a la multa de cinco mil pesetas por la infracción legal que la falta de cotización descubierta representa, debemos declarar y declara-

mos que tales Resoluciones son conformes a Derecho y por lo mismo válidas y subsistentes; sin hacer imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva; Pedro F. Valladares; Luis Bermúdez; José de Olives; Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 16 de junio de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.»**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de abril de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», domiciliada en Baracaldo, contra la Resolución de la Dirección General del Trabajo de veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y seis, sobre incompetencia, debemos confirmar y confirmamos dicha Resolución por ser conforme a Derecho, en cuanto estimó la competencia de la Delegación Provincial del Trabajo de Valencia para resolver sobre la pretensión de un grupo de ordenanzas de la Empresa recurrente sobre modificación de grado; todo ello sin hacer expresa imposición de costas en estas actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva; Adolfo Suárez; José Trujillo; Enrique Medina; José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convocan seis cursos de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1036/1959, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 58, de 22 del mismo mes y año), sobre reorganización de los Servicios Médicos de Empresa,

Esta Delegación General convoca seis cursos de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa para la obtención del correspondiente diploma de aptitud, los cuales se celebrarán en las capitales y fechas que se señalan a continuación:

Madrid: Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 1971.  
Barcelona: Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 1971.  
Bilbao: Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 1971.  
Pamplona: Del 15 de septiembre al 15 de noviembre de 1971.  
Jaén: Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 1971.  
Castellón de la Plana: Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 1971.

Su duración será de dos meses, desarrollándose en ellos las enseñanzas teóricas y prácticas incluidas en los programas oficiales.

El número de plazas que se convoca para cada uno de los cursos es de setenta, pudiendo concurrir a los mismos los titulados que lo deseen.

La selección de aspirantes para cubrir el referido número de plazas se llevará a cabo con sujeción al siguiente orden de preferencia:

- 1.º Número de veces que lo hubieran solicitado con anterioridad.
- 2.º Residir en la ciudad donde se celebre el curso.
- 3.º Haber finalizado sus estudios, dentro de los seis años anteriores al de la publicación de esta convocatoria.

Las instancias, dirigidas al Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, se presentaran en la sede de la misma, pabellón número 8 de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense, Ciudad Universitaria, Madrid-3, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución, acompañadas de los siguientes documentos:

- Testimonio notarial del título de Ayudante Técnico Sanitario o fotocopia legalizada del mismo.
- Certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas y fecha de finalización.
- Certificado de colegiación actualizado.
- Cuanto otros acrediten debidamente los méritos profesionales que se posean.

La asistencia diaria a las clases será obligatoria para todos los alumnos, no aceptándose como excusa de la inobservancia de este deber la atención por su parte a actividades profesionales, aunque fueran de carácter urgente.  
Madrid, 25 de junio de 1971.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 8 de julio de 1971 por la se concede a la firma «Inalco, S. L.», el régimen de reposición de diversos productos químicos por exportaciones de azulejos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Inalco, S. L.», solicitando acogerse al régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, bórax anhidro y colores cerámicos, por exportaciones de azulejos, sus molduras y piezas complementarias, establecido por Decreto número 1676/1966, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º La firma «Inalco, S. L.», con domicilio en Alcora (Castellón), Pda. Saleretes, s/n., queda acogida a los beneficios del régimen de reposición establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio.

Tendrán derecho a reposición las exportaciones realizadas a partir del 17 de junio de 1971, siempre que se ajusten al resto de las condiciones exigidas en el citado Decreto, y especialmente las contenidas en su artículo quinto.

2.º La exportación precederá a la importación.

3.º En lo que no esté especialmente dispuesto en el mencionado Decreto 1676/1966, se aplicarán las normas generales sobre el régimen de reposición contenida en la Ley de 24 de diciembre de 1962

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1971.—P. D., el Director general de Política Arancelaria e Importación, Juan Basabe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 8 de julio de 1971 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Tensia-Surfac, S. A.», por Decreto 2313/1969, de 13 de septiembre, en el sentido de quedar incluida en él la importación de nuevas materias primas, por exportaciones de distintos productos químicos.*

Ilmo. Sr.: La firma «Tensia-Surfac, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto 2313/1969, de 13 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), para la importación de alcohol láurico natural o de síntesis, por exportaciones previamente realizadas de productos químicos, solicita la inclusión en dicho régimen de las importaciones de nuevas materias primas, por exportaciones de distintos productos químicos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, y al amparo del artículo octavo del mencionado Decreto, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Tensia-Surfac, S. A.», con domicilio en Mallorca, 192, Barcelona, por Decreto 2313/1969, de 13 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 8 de octubre), en el sentido de que quedan incluidas en él las importaciones de alcohol oleico

85-90, alcohol láurico sintético, alfol 16, alcohol estearílico, alfol 16-18, alcohol tridecílico, octifenol, nonilfenol y óxido de etileno, por exportaciones de los productos químicos denominados «Dehscoxid» y «Dhseomin», de distintas numeraciones.

2.º A efectos contables se establece que:

— Por cada cien kilogramos de una materia determinada contenidos en los productos exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria ciento un kilogramos (101 Kgs.) de la misma materia.

Dentro de esta cantidad se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 1 por 100 del producto importado.

No existen subproductos.

La firma beneficiaria justificará en las exportaciones la cantidad respectiva de cada producto contenido, pudiendo realizarse las comprobaciones que se estimen pertinentes por los Servicios competentes de la Dirección General de Aduanas.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 19 de febrero de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la Norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto 2313/1969, de 13 de septiembre, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1971.—P. D., el Director general de Política Arancelaria e Importación, Juan Basabe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*CORRECCION de errores en la Orden de 24 de mayo de 1971 por la que se concede a «Productos A.G.M.A., S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de chatarra y desperdicios de aluminio por exportaciones previamente realizadas de aleaciones de aluminio.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 137, de fecha 9 de junio de 1971, páginas 9362 y 9363, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9362, segunda columna, en la línea 21 de la mencionada Orden, donde dice: «aluminio del 85 por 100», debe decir: «aluminio del 95 por 100».

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de julio de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,464	69,674
1 dólar canadiense .....	No disponible	
1 franco francés .....	12,606	12,643
1 libra esterlina .....	168,016	168,521
1 franco suizo .....	16,939	16,989
100 francos belgas (*) .....	139,935	140,401
1 marco alemán .....	No disponible	
100 liras italianas .....	11,153	11,186
1 florin holandés .....	No disponible	
1 corona sueca .....	13,449	13,489
1 corona danesa .....	9,265	9,292
1 corona noruega .....	9,781	9,810
1 marco finlandés .....	16,634	16,684
100 chelines austriacos .....	278,440	279,278
100 escudos portugueses .....	243,996	244,730

(\*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.